



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE FOTOCOPIADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONGRESO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONGRESO DEL ESTADO Y POR LA OTRA, LA EMPRESA COPY K, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. C. P. PROCOPIO ALMADA HERNANDEZ, EN ADELANTE "LA EMPRESA", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:**

### DECLARACIONES

**PRIMERA.- Declara "EL CONGRESO":**

I.- Que es el depositario del Poder Legislativo Local, en los términos del artículo 29 de la Constitución Política Local, rigiéndose para su integración, organización y funcionamiento por lo dispuesto en la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

II.- Que su Representación Legal recae en el Presidente de la Mesa Directiva de esta Legislatura, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar este tipo de contrato, de acuerdo con lo previsto en el los artículos 79 y 66 Fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sonora.

III.- Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en Pedro Moreno y Tehuantepec, Hermosillo, Sonora, sede del Poder Legislativo.

IV.- Que se hace necesario contratar los servicios de fotocopiado, para el eficiente desarrollo del trabajo legislativo en las diferentes áreas requirentes de dicho servicio, por un periodo que comprende del 01 de febrero de 2008 al 31 de enero del 2009.

V.- Que el día veintisiete de diciembre de 2007 "EL CONGRESO", a través de Oficialia Mayor y la Dirección General de Administración, emitió a través de su página de internet una convocatoria dirigida al publico en general para llevar a cabo una licitación simplificada para la contratación del servicio de fotocopiado; así mismo, con fecha tres de enero del año en curso, se emitió invitación a distintas empresas relacionadas con el ramo



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

del servicio requerido, para participar en licitación simplificada que da origen a este contrato.

**SEGUNDA.- Declara "LA EMPRESA":**

I.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación del servicio objeto de este contrato y que dispone de la organización y elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para ello.

II.- Que en este acto se encuentra representada por el C.P. PROCOPIO ALDAMA HERNÁNDEZ y que esta constituida como Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en la escritura pública número 13,263, volumen 179, de fecha julio 27 de 2004, pasada ante la Fe del Notario Público número 48 de la ciudad de Obregón, Sonora, Lic. Agustín Ramírez Romo, misma que se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

III.- Que conoce en su integridad los alcances de los servicios que va a prestar, haciéndose responsable frente y ante "EL CONGRESO" de la supervisión y calidad de la prestación del servicio.

Expuesto lo anterior, las partes convienen en otorgar las siguientes:

**CLAUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-** "LA EMPRESA" se obliga a prestar directamente, por su cuenta y bajo su responsabilidad, los servicios de fotocopiado e impresión de acuerdo a las necesidades requeridas por "EL CONGRESO", en los cuatro centros de copiado localizados en el inmueble sede del Poder Legislativo, así como en las instalaciones del Instituto de Transparencia Informativa.

**SEGUNDA.- IMPORTE DE LOS SERVICIOS DE "LA EMPRESA":**

1.- El importe que "EL CONGRESO" deberá cubrir por los servicios materia del presente, serán por un monto máximo de \$0.175 (Son: diecisiete punto cinco centavos M. N.), por copia, más su correspondiente IVA, según cotización contenida en su propuesta económica, y que se adhiere como ANEXO 1.



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

2.- El pago se efectuará el último día de cada mes, conforme al reporte que se entregue y coteje el día 20 de cada mes y hasta la fecha de terminación de este contrato.

**TERCERA.- VIGENCIA DE LA PRESTACION DEL SERVICIO:** "LA EMPRESA" se obliga a iniciar la prestación del servicio a partir del día 01 de febrero del año 2008 y concluir el día 31 de enero del 2009.

**CUARTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a mantener el costo de \$0.175 centavos mas IVA por copia durante la vigencia de la prestación del presente contrato, conforme a la carta compromiso que proporciona en el proceso licitatorio que da origen a este contrato, y que se adhiere como ANEXO 2.

**QUINTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a prestar el servicio de fotocopiado en las oficinas designadas del recinto oficial, con los equipos cuyas especificaciones técnicas fueron propuestas por la empresa en su propuesta técnica para la prestación de este servicio, misma que forma parte de este contrato como ANEXO 3.

**SEXTA.-** "LA EMPRESA" se obliga a ofrecer la atención de su personal técnico para brindar capacitación al personal de "EL CONGRESO" en la operación de las maquinas y prestación del servicio de fotocopiado.

**SEPTIMA.-** "LA EMPRESA" se obliga a presentar a "EL CONGRESO", un programa de servicio preventivo mensual calendarizado en el cual se especificará el desarrollo del servicio prestado, cantidad de copias impresas por maquina, fallas, composturas que requiera el equipo, tiempo de solución del desperfecto y cualquier otra información requerida por "EL CONGRESO".

**OCTAVA.-** "LA EMPRESA" se obliga, con base en su propuesta, a prestar el servicio de correctivos en un tiempo máximo de respuesta de una hora, contando a partir del primer llamado que realice el área a la que este asignado el equipo de fotocopiado.

**NOVENA.-** "LA EMPRESA" se obliga a ofrecer un servicio técnico de 24 horas los 365 días del año con la asesoría de un técnico de guardia en días y horas inhábiles conforme a la necesidad del caso.

**DECIMA.- MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO:** Las partes conviene en que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, y en especial si se refiere a la clase de servicios contratados, previa la autorización de "EL CONGRESO", deberá formalizarse por escrito y suscribirse por ambas partes, en la inteligencia de que el



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

incumplimiento a lo pactado en esta cláusula traerá como consecuencia que dicha modificación no surta efecto legal alguno.

**DECIMA PRIMERA.- RESCICION DEL CONTRATO:** Las partes convienen y "LA EMPRESA" acepta en forma expresa que "EL CONGRESO" podrá rescindir unilateralmente el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que se establecen a continuación:

- 1.- Si "LA EMPRESA" ha proporcionado datos falsos al registrarse o al momento de la firma del presente contrato o bien que siendo datos reales, estos hayan cambiado y no hubiere dado aviso de ello a "EL CONGRESO".
- 2.- Si "LA EMPRESA" suspende injustificadamente la prestación de los servicios objeto de este contrato.
- 3.- Si "LA EMPRESA" no cumple con la calidad de copia que presento según los requisitos de licitación.
- 4.- Si "LA EMPRESA" no respeta el precio estipulado que consiste en \$0.175 centavos mas IVA por copia.
- 5.- Si "LA EMPRESA" no ejecuta la prestación del servicio según lo contratado o bien si no cumple con las instrucciones giradas por "EL CONGRESO".
- 6.- Si "LA EMPRESA" no subsana las irregularidades en las que haya incurrido por la prestación del servicio ya sea en el fotocopiado o en la compostura o servicio técnico de los equipos.
- 7.- Cualquier otra que contravenga las disposiciones previstas en este contrato.

**DECIMA SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESCICION DEL CONTRATO:** Si "EL CONGRESO" considera que "LA EMPRESA" ha incurrido en algún causal de rescisión antes señaladas, se lo comunicará en forma fehaciente a fin de que, en un plazo de tres días naturales, exponga lo que a su derecho convenga .

Si transcurrido el plazo "LA EMPRESA" no manifiesta algo en su defensa o si después de analizadas las razones aducidas "EL CONGRESO" estima que las mismas no son



CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE SONORA  
HERMOSILLO

satisfactorias, se resolverá conforme a lo establecido, notificando dicha resolución al interesado.

**DECIMA TERCERA.-** Las partes se someten expresamente a las leyes y tribunales de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro lleguen a tener.

Leído el presente contrato por los otorgantes, lo ratifican y firman en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los veintidós días del mes de enero del 2008.

DIP. JUAN MANUEL SAUCEDA MORALES

C.P. PROCOPIO ALMADA HERNÁNDEZ

LIC. JOSÉ ÁNGEL BARRIOS GARCÍA  
TESTIGO

ING. JESÚS RAMÓN MOYA GRIJALVA  
TESTIGO